



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

06 FEB 2017

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001200 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001443-2016-MPH, ambos de fecha 13 de junio de 2016, mediante el cual se sanciona a la administrada **LUCY HUAMANI VELASQUEZ**, representante del establecimiento comercial FERRETERIA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Coop. Quijano Mendivil Mz. F, Lt. 05, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, interviene el establecimiento comercial FERRETERIA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Coop. Quijano Mendivil Mz. F, Lt. 05, conducido por la administrada **LUCY HUAMANI VELASQUEZ**; constatando que la referida infractora viene utilizando la vía pública y/o frontis de su establecimiento para vender materiales de construcción (ladrillos de techos y otros); razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001200 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001443-2016-MPH, ambos de fecha 13 de junio de 2016, por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028;

Que, la administrada **LUCY HUAMANI VELASQUEZ** no ha presentado descargo alguno contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del establecimiento intervenido ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la administrada **LUCY HUAMANI VELASQUEZ**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial FERRETERIA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Coop. Quijano Mendivil Mz. F, Lt. 05, con la multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES (S/. 790.00)**, por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Coop. Quijano Mendivil Mz. F, Lt. 05, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 FEB. 2017

Oficio Circ. N° 385-2017-LTD-SG-MPH

SENOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-032-2017-MPH/SGH

de fecha: 06 FEB. 2017

La presente copia conlleva la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally T. Solier Córdova
JEFE